



San Andrés Isla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	Interrogatorio de Parte – Prueba Anticipada
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00073-00
<b>Solicitante</b>	RG Ingeniería S.A.S.
<b>Solicitado</b>	Frank Javier Hurtado Gómez
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	0368-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la prueba anticipada a que hace referencia, advierte el Despacho que la solicitud de interrogatorio de parte incoada por la sociedad RG Ingeniería S.A.S., a través de apoderado judicial, es procedente de conformidad con lo rituado en el artículo 184 del C.G. P.; óbice por el cual, se accederá a la misma, y en consecuencia, se citará al señor Frank Javier Hurtado Gómez a diligencia de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que comparezca de manera virtual<sup>1</sup> a absolver el interrogatorio de parte que le formulará el convocante el próximo veinte (20) de mayo de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De otra parte, atendiendo a lo señalado en el artículo 73 del C.G.P, el Despacho le reconocerá personería al Dr. Asmeth Yamith Salazar Palencia como apoderado judicial de la sociedad actora, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, se exhortará a la sociedad convocante, a través de su apoderado, a fin de que allegue copia íntegra de las cartas de fechas 31 de enero y 17 de febrero de 2022, relacionadas como anexos del escrito genitor, teniendo en cuenta que los documentos aportados corresponden a extractos sin identificación, así como copia legible del acta de constitución del Consorcio relacionado en la solicitud probatoria.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CÍTESE** al señor FRANK JAVIER HURTADO GÓMEZ, a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el veinte (20) de mayo de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** de manera personal a la parte citada a la dirección indicada en la solicitud de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P. en consonancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con una antelación, no menor a cinco (5) días a la fecha de la diligencia. En su debida oportunidad, alléguese las constancias de rigor.

<sup>1</sup> En atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 806 de 2020, y por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020



**PARÁGRAFO. - PREVÉNGASE** a la parte actora sobre el deber de remitir el traslado de la solicitud sub examine, junto con sus anexos y la presente providencia al citado.

**TERCERO. -** Por secretaria, **CONCERTASE** el medio tecnológico que se utilizará para la recepción de la prueba.

**CUARTO. – EXHÓRTESE** a la sociedad RG Ingeniería S.AS. para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, allegue copia íntegra y legible de las cartas de fechas 31 de enero y 17 de febrero de 2022 y del acta de constitución del consorcio RGE San Andrés, relacionadas como anexos del escrito genitor, a fin de que sean tenidos como pruebas dentro del *sub lite*.

**QUINTO: RECONOZCASE** al doctor ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.403.163 y portador de la tarjeta profesional No. 144.837, del señor TIBER GIRALDO CHAVARRO MUÑOZ, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder conferido.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd112194d7aba385fab52abf7b6d939dcfecb3ad2e44758b73851601b2d1d9**

Documento generado en 28/04/2022 02:16:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**